



Comité Técnico del Sector Real

ACTA DE REUNIÓN

NOMBRE DEL COMITÉ O REUNIÓN: COMITÉ TÉCNICO DEL SECTOR REAL

<i>Fecha:</i>	30-04-2020	<i>Ubicación:</i>	Reunión vía Skype	<i>Acta N° 004</i>	
<i>Hora:</i>	Inicio: 4:00 p.m. Terminación: 06:00 pm	1. <i>Tema: Reunión extraordinaria Enmienda IFRS16 que se refiere a los efectos de las concesiones de rentas por efectos del COVID 19</i>	4ta Reunión – Vigencia 2020- Comité Técnico del Sector Real		
<i>Secretaría Técnica (Entidad)</i>			CTCP		
Nombre	Entidad	Nombre	Entidad		
ASISTENTES VIRTUALES SKYPE					
Luz Marina Laverde	CEMEX	Carlos Molano Edgar Hernando Molina B. Leonardo Varón Cesar López	Consejo Técnico de la Contaduría Pública.		
Edgar Moncada	MEDERI	Sandra Anzola Marta Isabel Ferreira	GRASCO		
Cristhian Acosta	SANITAS-KERALTY	Victor Ramirez Andrea Barrera	BDO		
Edwin Novoa	AVIANCA	Angélica Ferrer De la Hoz	Supersociedades		
Fulvia Ojeda	SFC	Catalina Mahecha	Belstar		



Lucinda Diaz		Jhonathan Moreno	
Wildey Avellaneda	Quintero	Promotora de Diversión	Gonzalo Armando Álvarez EPM
Carmelo Ospino	Sura	Jaime León Montoya	Nutresa

Temas:

Los temas tratados en la cuarta reunión fueron los siguientes:

1. Verificación del quorum.
2. Desarrollo borrador documento de enmienda de la NIIF 16, que se refiere a los efectos de las concesiones de rentas por efectos del COVID 19.
3. Otros.

DESARROLLO DE LOS TEMAS

2. Desarrollo borrador documento de enmienda de la NIIF 16, que se refiere a los efectos de las concesiones de rentas por efectos del COVID 19.

Presidente Edwin Novoa, inicia la reunión con lectura de las preguntas del documento y así poder desarrollarlas.

<p>Pregunta 1—Solución práctica (párrafos 46A y 46B de la modificación [en proyecto] a la NIIF 16)</p> <p>El párrafo 46A de la modificación en proyecto a la NIIF 16 propone, como una solución práctica, que un arrendatario pueda optar por no evaluar si una reducción del alquiler relacionada con el covid-19 es una modificación del arrendamiento. Un arrendatario que realiza esta elección contabilizaría los cambios en los pagos por arrendamiento procedentes de las reducciones del alquiler relacionadas con el covid-19 de la misma forma que contabilizaría el cambio aplicando la NIIF 16 si dicho cambio no fuera una modificación del arrendamiento.</p> <p>El párrafo 46B de la modificación en proyecto a la NIIF 16 propone que la solución práctica se aplique solo a las reducciones del alquiler que ocurran como consecuencia directa de la pandemia covid-19 y solo si se cumplen todas las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">(a) el cambio en los pagos por arrendamiento da lugar a la revisión de la contraprestación por el arrendamiento que es sustancialmente la misma, o menor, que la contraprestación por el arrendamiento inmediata anterior al cambio;(b) cualquier reducción en los pagos por arrendamiento afecta solo los pagos originalmente debidos en 2020; y(c) no existe un cambio sustancial en los otros términos y condiciones del arrendamiento. <p>¿Está de acuerdo en que esta solución práctica proporcionaría a los arrendatarios una exención práctica a la vez que les permitiría continuar proporcionando información útil sobre sus arrendamientos a los usuarios de los estados financieros? ¿Por qué sí o por qué no? Si está en desacuerdo con la propuesta, por favor, explique lo que propone y por qué.</p>



Leonardo Varón: Indica que primero revisemos si todos están de acuerdo sobre lo que nos quiere decir el documento y en que consistiría el efecto y que si lo que plantea el IAB es lo mismo que se está interpretando, sugiere también que cada uno por empresa envíe los comentarios de forma individual.

Deja la inquietud que es buen aclarar en las respuestas si está de acuerdo en que ¿en el plano local se debería aplicar inmediatamente en el año 2020?

Realmente el documento es una solución practica no es una modificación a la norma, que se puede o no tomar, es decir las entidades deben hacer la evaluación de si es una modificación al contrato o no.

En Colombia las compañías que tienen el corte anual aplicarían la norma en el año, excepto que hayan presentado información trimestral en ese caso si se har restrpeiva

SuperSociedades: indica que lo que se hizo fue comprender el criterio de lo que está proponiendo la enmienda.

Si la asamblea llegase a dar una orden de revelar alguna situación que no se haya considerado en los EF con el efecto del COVID ,si la fecha de autorización se definió 30 de Abril , lo que pasará allí de acuerdo a la modificación, esto básicamente sería un hecho posterior y si llegara afectar de forma material para la proyección que se espera pagar en el años 2020, em este caso se debe hace una revelación, indicando esa afectación que se va tener por el tema del COVID, no es un modificación de las cifras a 31Dic2019, y con esta solución practica no se tendrá que hacer la revisión del pasivo, solo sería dar de baja a la proporción del pasivo que no se va a cancelar o que por la modificación

Keralty: indica que el entendimiento de la norma , lo que se quiere es dar un alivio a los arrendatarios llegando a un acuerdo con los arrendadores de o reducir el canon del arrendamiento o darles un periodo de gracia de pago o lograr que se aplacen las cuotas o el canon , el propósito de la enmienda es aclarar que estas modificaciones temporales por lo que se ha visto en la práctica son de 2 o 3 meses, constituyen o no una modificación al contrato en los términos que la NIIF 16 lo requiere, siendo claro que si se constituye una modificación del contrato, debería hacerse el ejercicio de recalcular el pasivo que ya se ha reconocido previamente. La enmienda busca es dar una claridad sobre si estos cabios temporales son sí o no una modificación al contrato, en este caso la enmienda reafirmaría que no, con el ánimo de aliviar los cálculos que están ahí implícitos.

Esta enmienda da opción para el preparador de la información financiera, es decir deja claro que estos cambios temporales no constituyen una modificación al contrato y por lo tanto no habría que hacer los recálculos necesarios.

BDO: Está de acuerdo con Keralty, solo le agregaría que son cambios realizados al contrato de arrendamiento, concesiones que se pueden hacer a los pagos de los cánones de arrendamiento durante el año 2020, no pueden ser cambios que afecten periodos subsiguientes como por ejemplo 2021.

Avianca: Para alguna compañía es más crítico ya que afecta el tema de negoció en marcha que se debe revelar y claramente como lo pide la norma, cuantificar modelos de un año en adelante y aplica de 01Junio2020, y lo otro formal es que se tengan esos acuerdos con los arrendadores.



Comité Técnico del Sector Real

Superfinanciera: Permite su aplicación anticipada, y que la norma indica que es a partir del 1Junio2020, se pude hacer la retrospección.

Para que esto sea aplicable en Colombia se requiere se incluya en el decreto o cumpla el proceso regulatorio.

Nutresa: Para el año 2020. lo que están haciendo los arrendadores es acordar con los arrendatarios un descuento o postergar un poco los cánones y pues en una base anual, en uno o dos meses esto no va tener mucho impacto en el modelo, pero en el caso que se extienda un año más, el negocio se puede terminar, por ende se está de acuerdo que solos sea para el 2020.

EPM: Indican que están de acuerdo en que se les proporcione a los arrendatarios, como exención práctica, que tengan la posibilidad de no evaluar si una reducción del alquiler relacionada con el COVID-19 es una modificación del arrendamiento.

SuperSociedades: Indica que tienen una guía en fase de revisión para dar orientaciones frente a la preparación la información financiera, en estos escenarios del Covid 19, abordando temas como la hipótesis de negocio en marcha revelaciones sobre el mismo, hechos posteriores, deterioro de activos y así otros, es documento practico y sencillo.

Conclusión:

Por unanimidad, los comentarios sobre la enmienda son los de aplicación inmediata a la enmienda, dadas las condiciones de vulnerabilidad de las Compañías por la pandemia de COVID19.

	
EDWIN NOVOA	SANDRA MILENA ANZOLA
Presidente	Secretaría Técnica